



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio,

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0265

RADICACIÓN No. 50001-1-23-0185	FECHA DE RADICACIÓN: 19 de octubre de 2023	PÁGINA 1/4
FECHA EXPEDICIÓN: 29 de noviembre de 2023	FECHA EJECUTORIA: 04 DIC 2023	VIGENCIA: 05 OCT 2024

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-23-0185 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES		C.C. O NIT	CORREO ELECTRONICO
GRUPO BGR S.A.S		900651888-0	palermo72@hotmail.com
Rep. Legal WILSON CABANZO RAMÍREZ		79.355.465	palermo72@hotmail.com
B. CALIDAD DE LOS TITULARES			
PROPIETARIO		PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
B. APODERADO			
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ	palermo72@hotmail.com	301 6953977	CALLE 15 No. 40-01 Oficina 832

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV	B. BARRIO/URBANIZACIÓN HACIENDA ROSA BLANCA	C. MANZANA -	D. LOTE -
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-00-15-0786-3836-000 M.E. hoy 50001-00-15-0786-0002-000	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-223256	G. COMUNA 8	H. ESTRATO 3
I. LINDEROS	J. LONGITUD (METROS)	K. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	124,58	Vía VP-M5 (V-25E)	
SUR:	115,42	ZONA VERDE C-45	
ORIENTE:	139,91	V P3 (VP-9)	
OCCIDENTE:	141,43	Lote 17A-1	
L. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		14.035,945	M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO -	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 parágrafo 1 del Decreto 1077 de 2015, el peticionario de la licencia instaló la valla en el predio, de lo cual aportó fotografías al expediente y se realizó publicación en la página web de la curaduría de fecha 23 de octubre de 2023, garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EDWIN FERNANDO FORERO REY	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA FERNANDO ORTÍZ FUENTES	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES FERNANDO ORTÍZ FUENTES
Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25700-60316CND	Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND	Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND
B. ARQUITECTO PROYECTISTA CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ	D. INGENIERO GEOTECNISTA N/A	F. REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES SERGIO GABRIEL HERNÁNDEZ ROA
Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A25022000-86048122	Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A	Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-74170CND



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0265

RADICACIÓN No.
50001-1-23-0185

FECHA DE RADICACIÓN:
19 de octubre de 2023

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:
29 de noviembre de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:
04 DIC 2023

VIGENCIA:
05 OCT 2024

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaria de Hacienda Dirección de Impuestos No. 23014110000471 (\$ 370.863.00) de fecha de pago del 15 de noviembre de 2023, Recibo No. 23014210000434 (\$ 0.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha de pago del 21 de noviembre de 2023, Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 16,965.00) de fecha de pago del 03 de noviembre de 2023 y Factura Electrónica No. CPV 2979 (Cargo Variable) del 28 de noviembre de 2023.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-22-0244 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDA LA LICENCIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0656 DE 2019, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-223256 y Cédula Catastral 50001-00-15-0786-3836-000 M.E. hoy 50001-00-15-0786-0002-000, localizado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, Propietario: GRUPO BGR S.A.S, Director de la Construcción: Arq. EDWIN FERNANDO FORERO REY. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO - DECRETO 353 DE 2000 - ACUERDO 021 DE 2002

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 APROVECHAMIENTO MÁX.	1.4 ANTECEDENTES NORMATIVOS
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	18.100,00 M2	RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0656 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, RESOLUCIÓN No. 50001-1-20-0280 DEL 21 DE MAYO DEL 2020 Y RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0244 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0656 DEL 2019
B. EXPANSIÓN URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1.3 ALTURA MÁXIMA	
		12 PISOS	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-22-0244 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDA LA LICENCIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0656 DE 2019 PARA MODIFICAR EL CUARTO DE BASURAS Y CANCHA, AMPLIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, CUARTO ELÉCTRICO Y CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE RESERVA DEL CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV PRIMERA ETAPA

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
A. VIVIENDA	SEGÚN LICENCIA INICIAL	C. EQUIPAMIENTO	CATE-GORÍA	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.
	1		1					
	2		2					
	3		3					
B. COMERCIO	RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0656 de 2019	D. INDUSTRIAL	TIPO	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA		G. ÁREA CARGUE Y DESCARGUE		
			1	EXIGIDO PROP.	INCLUIDO(S) EN LOS:	EXIGIDO PROP. INCLUIDO(S) EN LOS		
			2			VER CUADRO 3.1.		
			3			VER CUADRO 3.1.		

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PARQUEADEROS				3.2 APROVECHAMIENTO			
DESCRIPCIÓN	EXIGIDOS	PROPUESTOS		1. CONSTRUIDO PRIMERA ETAPA		5.692,13 M2	
		ETAPA 1	TOTAL	CONSTRUIDO MULTIFAMILIARES 1, 2 Y 3 (56 SOLUCIONES DE VIV.)	CONSTRUIDO ZONAS COMUNES	5.355,34 M2	336,79 M2
PRIVADOS	19	64	64	2. CONSTRUIDO PROYECTADO SEGUNDA ETAPA		6.135,90 M2	
PÚBLICOS	2	7	7	CONSTRUIDO TORRE 1 Y 2 (88 SOLUCIONES DE APTOS)		6.135,90 M2	
VISITANTES	5	18	18	3. CONSTRUIDO PROYECTADO PARA LA TERCERA ETAPA		6.135,90 M2	
MOVILIDAD REDUCIDA	1	3	3	CONSTRUIDO TORRE 3 Y 4 (88 SOLUCIONES DE APTOS)		M2	
	INCLUIDO	2 Visitante y 1 Privado		TOTAL APROVECHAMIENTO PROPUESTO PARA EL PROYECTO		17.963,93 M2	
				APROVECHAMIENTO APROBADO SEGÚN URBANISMO		18.100,00 M2	
				APROVECHAMIENTO FUTURO PENDIENTE POR APLICAR		136,07 M2	

3.4 PROYECTO ARQUITECTÓNICO

3.4 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.5 ÁREA CONSTRUIDA								
A. LOTE:	VER CUADRO 3.6	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
B. SEMISÓTANO:		VIVIENDA:	0,00	24,33	0,00	24,33	0,00	123,00	0,00	147,33 M2
C. SÓTANO (S):		COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
D. PRIMER PISO:		EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
E. SEGUNDO PISO:		INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
F. PISOS RESTANTES:		TOTAL INTERVENIDO:	0,00	24,33	0,00	24,33	0,00	123,00	0,00	147,33 M2
G. TOTAL CONSTRUIDO:		TOTAL CONSTRUIDO:			24,33 M2	EXCAVACIÓN:			-	M3
H. LIBRE PRIMER PISO:		DEMOLICIÓN:			0,00 M2	METROS DE CERRAMIENTO:			-	ML



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0265

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0185

FECHA DE RADICACIÓN:

19 de octubre de 2023

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

29 de noviembre de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

04 DIC 2023

VIGENCIA:

05 OCT 2024

3.6. CUADRO DE ÁREAS PRESENTE SOLICITUD

DESCRIPCIÓN	ÁREAS APROBADAS RESOLUCIÓN 50001-1-19-0656 DE 2019	ÁREAS A MODIFICAR EN ESTA SOLICITUD		ÁREAS AMPLIADAS ESTA SOLICITUD	ÁREAS CONSOLIDADAS PROYECTO
		LIBRE	CUBIERTA		
ÁREA LOTE	14.035,95	108,76	-	-	14.035,945
PRIMER PISO	2.861,26	-	14,24	24,33	2.885,59
SEGUNDO PISO	2.806,54	-	-	-	2.806,54
PISOS RESTANTES	0,00	-	-	-	0,00
ÁREA LIBRE	11.174,69	108,76	-	-	11.150,36
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	5.667,80	-	14,24	24,33	5.692,13
ÍND. OCUP.	0,20	-	-	-	0,21
ÍND. CONST.	0,40	-	-	-	0,41

3.7. CUADRO MÓDULOS ESTRUCTURAS INDEPENDIENTES

ÁREAS DE MODIFICACION Y AMPLIACION POR MÓDULOS ESTRUCTURALES INDEPENDIENTES MULTIFAMILIARES 1, 2 Y 3. ZONAS COMUNES PRIMERA ETAPA		
DESCRIPCIÓN DE MÓDULOS	ÁREAS	M2
MODIFICACIÓN CUARTO BASURAS	14,24	M2
MODIFICACIÓN CANCHA	108,76	M2
AMPLIACIÓN CUARTO ELÉCTRICO	8,42	M2
AMPLIACIÓN ADMINISTRACIÓN	15,91	M2
ÁREA MODIFICADA CONST.	14,24	M2
TOTAL ÁREA AMPLIACIÓN	24,33	M2

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO

A. N° PISOS HABITABLES	SEGÚN LICENCIA INICIAL RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0656 de 2019
B. N° PISOS NO HABITABLES	
C. ALTURA EN MTS.	
D. N° SÓTANOS	
E. SEMISÓTANOS	
F. N° EDIFICACIONES	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTO	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	
J. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	
K. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,41

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

A. TIPOLOGÍA		
AISLADA	<input type="checkbox"/>	CONTINUA <input checked="" type="checkbox"/>
B. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
a. LATERAL	SEGÚN LICENCIA INICIAL RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0656 de 2019	
b. LATERAL 2 (*)		
c. POSTERIOR		
d. POSTERIOR 2 (*)		
e. ENTRE EDIF.		
f. PATIOS		
(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS		

4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO

A. ANTEJARDÍN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DIMENSIONES: 3,00 POR TODO EL FRENTE		
B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	SEGÚN LICENCIA INICIAL RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0656 de 2019	
C. VOLADIZOS		
D. ANDÉN / ANCHO		
E. ZONA VERDE / ANCHO		
F. CALZADA / ANCHO		
G. SEPARADOR / ANCHO		
H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO		

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO:	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
SUPERFICIAL DE ZAPATAS	ESTRUCTURA CONTENEDORA DE FLUIDO	RESISTENCIA ÚLTIMA	DE ELEM. ESTRUCTURALES: SUPERIOR	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos: VEINTE PLANOS	Memorial de responsabilidad: CINCO FOLIOS	Estudio de Suelos: N/A	Memoria de Cálculo: CUATRO LIBROS	Planos Estructurales: DOCE PLANOS
--	--	---------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0265

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0185

FECHA DE RADICACIÓN:

19 de octubre de 2023

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

29 de noviembre de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

04 DIC 2023

VIGENCIA:

05 OCT 2024

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

9: Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para modificar el cuarto de basuras y cancha, ampliación de la administración, cuarto eléctrico y tanque de reserva del Condominio Arboleda Campestre IV primera Etapa.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI

NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:

SI

NO

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI

NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene la vigencia de la Licencia inicial, es decir hasta el 05 de octubre de 2024, prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Y.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día primero(01) de diciembre de 2023 siendo las once de la mañana (11:00 a.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23- 0265** del 29 de noviembre de 2023, Por medio de la cual se otorga Modificación de Licencia Vigente No 50001-1-22-0244 de 2022 por medio de la cual se revalida la Licencia aprobada mediante Resolución No 50001-1-19-0656 de 2019 para modificar el cuarto de basuras y cancha, ampliación de la administración, cuarto eléctrico y construcción del tanque de reserva del condominio Arboleda Campestre IV Primera Etapa, radicada bajo el No **50001-1-23-0185** del 19 de octubre de 2023 al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, apoderado de la Sociedad **GRUPO BGR SAS** representada legalmente por **WILSON CABANZO RAMÍREZ** titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0265** del 29 de noviembre de 2023, queda en firme el día cuatro (04) de diciembre de 2023.

Se expide la presente a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio